



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

ICRM N° 401/2017  
REF. : N° 165.596/2017

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO  
QUE INDICA.

---

SANTIAGO, 10 ABR 17 \*004378

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 75, de 2016, sobre auditoría a las funciones desarrolladas por la Municipalidad de Colina como entidad patrocinante, en la gestión de proyectos e inspección técnica de obras, durante el período comprendido entre el 2012 y 2015.

Saluda atentamente a Ud.,

**ROSA MORALES CAMPOS**  
JEFA  
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO  
I CONTRALORÍA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO

A LA SEÑORA  
DIRECTORA DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DE COLINA  
COLINA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

# INFORME DE SEGUIMIENTO

## Municipalidad de Colina



Número de Informe: 75/2016  
07 de abril de 2017



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

UAC N° 26/2017  
REF. N° 165.596/2017

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 75,  
DE 2016, SOBRE AUDITORÍA A LAS  
FUNCIONES DESARROLLADAS POR LA  
MUNICIPALIDAD DE COLINA COMO  
ENTIDAD PATROCINANTE, EN LA  
GESTIÓN DE PROYECTOS E  
INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS,  
DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO  
ENTRE EL 2012 Y 2015.

SANTIAGO,

07 ABR. 2017

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 75, de 2016, sobre auditoría a las funciones desarrolladas por la Municipalidad de Colina como entidad patrocinante, en la gestión de proyectos e inspección técnica de obras, durante el período comprendido entre el 2012 y 2015, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la señora Marianela Palominos González.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N° 75, de 2016, y la respuesta de ese municipio, remitida a este Órgano Contralor mediante el oficio ordinario N° 77, de 2017.

Los antecedentes recabados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en el organismo fiscalizado, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

A LA SEÑORA  
PRISCILA JARA FUENTES  
CONTRALORA REGIONAL  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
I-1  Sobre la falta de auditorías respecto a la materia auditada	<p>Se constató que la Municipalidad de Colina, entre los años 2012 y 2015, no practicó auditorías relacionadas con el funcionamiento de la entidad patrocinante municipal.</p> <p>Al respecto, resulta necesario advertir la importancia de llevar a cabo exámenes periódicos sobre los procesos como el auditado, en el entendido que el control interno constituye un instrumento que permite facilitar la gestión institucional, ello en conformidad a lo previsto en la letra e), sobre vigilancia de los contralores, del capítulo III, normas generales, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que Aprueba Normas de Control Interno, numeral 38, en cuanto que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, lo que se vincula además, con los principios de control y eficacia a los cuales deben sujetarse los órganos y servidores públicos, acorde con lo previsto en los artículos 3°, 5° y 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.</p> <p>C: Observación compleja.</p>	<p>El municipio, proporcionó copia del Informe de Auditoría N° 10, de 2016, denominado "A observaciones mantenidas en el Informe Final N° 75, de 2016, sobre las funciones desarrolladas como entidad patrocinante, en la gestión de proyectos e Inspección técnica de obras, emitido por Contraloría General de la República", junto con los antecedentes que respaldan dicho documento.</p>	<p>Se corroboró que la municipalidad realizó una auditoría relacionada con el funcionamiento de la entidad patrocinante municipal.</p>	<p>La documentación presentada por el organismo fiscalizado, permite subsanar la observación.</p>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p>I-2</p> <p>Sobre ausencia de procedimientos formales para el desarrollo de las actividades de la entidad patrocinante</p>	<p>Se verificó que la Unidad de Vivienda, a cargo de los procesos de gestión, ejecución, e Inspección de las obras que contrata la Entidad Patrocinante Municipalidad de Colina en el marco del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, PPPF, no cuenta con políticas definidas ni procedimientos formales, que describan de manera sistematizada la forma de desarrollar tales procesos.</p> <p>Lo expuesto, constituye una inobservancia a lo señalado en los numerales 19 y 39, de las literales a), "Garantía razonable", y e), "Vigilancia de los controles", respectivamente, del capítulo III "Clasificación de las Normas de Control Interno", de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, el primero de las cuales indica que "Las estructuras de control interno deben proporcionar una garantía razonable de que se cumplan los objetivos generales" y el segundo, que "La vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyen a la consecución de los resultados pretendidos. Esta tarea debe incluirse dentro de los métodos y procedimientos seleccionados por la dirección para controlar las operaciones y garantizar que las actividades cumplan con los objetivos de la organización"</p> <p>C: Observación compleja.</p>	<p>La autoridad comunal proporcionó el decreto alcaldicio N° E-2944/2016, de 29 de diciembre de 2016, mediante el cual se aprobó el Manual de Métodos y Procesos de Gestión, Ejecución e Inspección de Obras Realizadas por la Entidad Patrocinante Municipalidad de Colina, y la copia de dicho manual.</p>	<p>Se confirmó la elaboración y la debida aprobación a través del citado decreto alcaldicio N° E-2944/2016, de 2016, del mencionado manual.</p> <p>Asimismo, se efectuó la validación en la página web del municipio, constatándose que el aludido manual se encuentra publicado.</p>	<p>Por lo anterior, se subsana lo observado.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

**CONCLUSIONES**

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Municipalidad de Colina realizó acciones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el presente informe, dándose por concluido el proceso de seguimiento.

Tránscribese al Alcalde, al Concejo Municipal y a la Dirección de Control de la Municipalidad de Colina.

Saluda atentamente a Ud.,

**ROSA MORALES CAMPOS**  
JEFA  
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO  
I CONTRALORÍA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO